

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION RURAL"

(0 7 DIC 2021,

"POR LA QUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION RURAL"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el día 17 de junio de 2019, el señor CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ CAMACHO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.078.367.255, obrando en nombre de los propietarios en calidad de apoderado, radica ante este despacho la solicitud de LICENCIA DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION RURAL, bajo el número 25126-0-19-0309, respecto del predio denominado LOTE "EL ARRAYAN" ubicado en la VEREDA CANELON con matricula inmobiliaria 176-37267 y número catastral 00-00-0005-0392-000, de propiedad de NUMAEL DIOGENES MARTIN CHALA identificado con cedula de ciudadanía No. 196.850 de Cajicá, BEATRIZ BELLO DE MARTIN identificada con cedula de ciudadanía No. 21.165.466 de Zipaquirá, Pedro Miguel López Murdia identificado con cedula de ciudadanía No. 1083890415, MARÍA ELOÍSA MARTIN BELLO identificado con cedula de ciudadanía No. 79187846 de Cajicá, CARLOS HERNANDO MARTIN BELLO identificado con cedula de ciudadanía No. 79187846 de Cajicá, JOSÉ NUMAEL MARTIN BELLO identificado con cedula de ciudadanía No. 79187846 de Cajicá y CLAUDIA PATRICIA MARTIN BELLO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.008.701 de Cajicá.

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, en la Ley 388 de 1997, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia y el Acuerdo 16 de 2014.

Que según el Aduerdo 16 del 27 de diciembre de 2014," Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo RURAL, AGROPECUARIO TRADICIONAL

Artículo 137. REGLAS PARA LA SUBDIVISIÓN EN ÁREA DE ACTIVIDAD DE VIVIENDA CAMPESTRE EN SUELO RURAL. En los proyectos de parcelación rural, se aplicarán las siguientes reglas para la subdivisión:

Parágrafo Primero: Para los predios con formación catastral menores a 2000 M2 y que hayan sido formados antes del 31 de diciembre de 2013, se permitirá por una única vez la subdivisión de los mismos en lotes resultantes de mínimo 300 M2, garantizando la accesibilidad a cada una de las unidades resultantes a vía pública, constituyendo accesos de mínimo 4 ML de ancho.

Parágrafo Segundo: Para los predios a los que aplique el parágrafo anterior del presente artículo, no se aplicará la cesión Tipo A, descrita en el Artículo 133 del presente Acuerdo.

Parágrafo Tercero: <u>Para suelo rural actividad agricultura tradicional, aplicaran los parágrafos Primero y Segundo del presente artículo.</u>









DE CAIICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION RURAL"

Que el proyecto fue objeto de ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 0319 DE 2019 de fecha de emisión 16 de julio de 2019 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día 18 de noviembre de 2019 personalmente al apoderado el señor CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ CAMACHO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.078.367.255

Que mediante anexo Nº 3787-2020 los titulares del predio objeto de la presente solicitud, cambian de profesional; delegando al ingeniero topógrafo EDGAR GIOVANNI AYALA MORA identificado con cedula de ciudadanía número 79.779.385 de Bogotá y tarjeta profesional número 01-13246 CPNT, quien en adelante será el responsable de la solicitud y el ingeniero topográfico de la misma.

Que conforme con anexo Nº 1162 de fecha 17 de agosto de 2021, el solicitante allega carta de autorización por parte del predio identificado con matrícula inmobiliaria número 176-43627 y código catastral número 00-00-0005-1499-000 denominado "LA ESTRELLA", propiedad de INVERSORA LOZANO ESCAMILLA S EN C, NIT. 900022996-1 REP. LEG. MAURICIO AUGUSTO BOBADILLA LOZANO identificado con cedula de ciudadanía número 79.447.148 de Bogotá, quien manifiesta "que el lote resultante del predio "EL ARRAYAN" ubicado en la vereda canelón con matrícula inmobiliaria 176-37267 y número catastral 00-00-0005-0392-000 objeto de la subdivisión que se encuentra en trámite dentro de su despacho contara con accesibilidad e ingreso junto con plena autorización por el predio denominado la estrella".

Que el ingeniero topógrafo EDGAR GIOVANNI AYALA MORA identificado con cedula de ciudadanía número 79.779.385 de Bogotá y tarjeta profesional número 01-13246 CPNT, certifica el área del predio objeto de solicitud correspondiente a 1.999,92 m2.

Que con lo anterior se da cumplimiento a la formación catastral menor a 2000 M2 y el acceso del predio, establecido en el parágrafo primero del artículo 137 del Acuerdo 16 de 2014, para lo cual deberán efectuar los trámites jurídicos procedentes conforme a la manifestación y finalidad de la subdivisión presentada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION RURAL, bajo el número 25126-0-19-0309, respecto del predio denominado LOTE "EL ARRAYAN" ubicado en la VEREDA CANELON con matrícula inmobiliaria 176-37267 y número catastral 00-00-0005-0392-000, de propiedad de NUMAEL DIOGENES MARTIN CHALA identificado con cedula de ciudadanía No. 196.850 de Cajicá, BEATRIZ BELLO DE MARTIN identificada con cedula de ciudadanía No. 21.165.466 de Zipaquirá, Pedro Miguel López Murcia identificado con cedula de ciudadanía No. 1083890415, MARÍA ELOÍSA MARTIN BELLO identificada con cedula de ciudadanía No. 52.665.313 de Cajicá, CARLOS HERNANDO MARTIN BELLO identificado con cedula de ciudadanía No. 79187846 de Cajicá, JOSÉ NUMAEL MARTIN BELLO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.186.747 de Cajicá y CLAUDIA PATRICIA MARTIN BELLO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.008.701 de Cajicá.

TITULAR(ES) DE LA LICENCIA

NUMAEL DIOGENES MARTIN CHALA Cedula de ciudadanía No. 196.850 de Cajicá BEATRIZ BELLO DE MARTIN cedula de ciudadanía No. 21.165.466 de Zipaquirá Pedro Miguel López Murcia cedula de ciudadanía No. 1083890415 MARÍA ELOÍSA MARTIN BELLO









ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION
"SOLUCIÓN "POR LA CHAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION RURAL"

	cedula de ciudadanía No. 1083890415 MARÍA ELOÍSA MARTIN BELLO cedula de ciudadanía No. 52.665.313 de Cajicá CARLOS HERNANDO MARTIN BELLO cedula de ciudadanía No. 79187846 de Cajicá JOSÉ NUMAEL MARTIN BELLO cedula de ciudadanía No. 79.186.747 de Cajicá CLAUDIA PATRICIA MARTIN BELLO cedula de ciudadanía No. 1.070.008.701 de Cajicá.
De CALIDAD DEL TITULAR	Titular de derechos reales principales
RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO	TOPOGRAFO EDGAR GIOVANNI AYALA MORA Cedula de ciudadanía 79.779.385 de Bogotá MAT. PROFESIONAL 01-13246 CPNT

CUADRO DE COORDENADAS MOJONES PREDIO EL ARRAYAN (INICIAL EXISTENTE)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
Α	1035230.22	1004382.67	22.11m
В	1035220.46	1004402.74	42.22m
С	1035181.21	1004387.18	24.72m
D	1035173.43	1004410.75	24.72m
Ε	1035149.98 1004	1004399.91	
F	1035166.89	1004359.14	44.50m
A	1035230,22	1004382.67	66.65m

CUADRO DE COORDENADAS MOJONES PREDIO EL ARRAYAN 1 (RESTANTE)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
Α	A 1035230.22 1004382.67 B 1035220.46 1004402.74 E' 1035159.05 1004379.12 F 1035166.89 1004359.14	22.11m	
В		65.76m	
E,		20.17m	
F			
A	1035230.22	1004382.67	66.65m

CUADRO DE COORDENADAS MOJONES PREDIO EL ARRAYAN 2 (RESULTANTE)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
С	1035181.21	1004387.18	24.72m
D	1035173.43	1004410.75	24.63m
E	1035149.98	1004399.91	24.33m
E'	1035159.05 1004379.12 1035182.96 1004388.05	E' 1035159.05 1004379.12	23.54m
С		23.34m	

	CUADRO DE AREAS PREDIOS SU	JBDIVISION RURAL	
100	PREDIO	MOJONES	AREA (M2)
	EL ARRAYAN 1	A, B, E', F Y A	1.409,55
	EL ARRAYAN 2	C, D, E, E' Y C	590,37
	AREA TOTAL, INICIAL PREDIO EL ARRAYAN (VERIFICADA POR TOPOGRAFIA)	A, B, C, D, E, F Y A	1.999,92

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. La licencia tendrá una vigencia de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente Resolución, LOS CUALES NO SERÁN PRORROGABLES.

ARTÍCULO TERCERO. EFECTOS. La presente Resolución no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES. El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.









ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACIÓN RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION RURAL"

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICACIONES. La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, propietario(s) y a los terceros que se hayan hecho parte dentro del trámite.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante La Secretaria de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ

Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisión Jurídica	Saul David Londoño Osorio	28	Asesor Jurídico Externo
Revisión Urbanística	Laura Rodriguez Cagua	July	Arquitecta Contratista
Revisó y Aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete	The Charles	Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.









Daniel Montaño Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 534 EXPEDIENTE 19-0309

1 mensaje

Daniel Montaño Nieto <daniel montano.cto@cajica.gov.co>

7 de diciembre de 2021, 17:01

Para: "topoegam@yahoo.dom" <topoegam@yahoo.com>, "Asesoriaslegales19@gmail.com"

<Asesoriaslegales19@gmail.com>
Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Cesar Augusto Cruz Gonzalez <secplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio del presente ne permito notificar la RESOLUCIÓN No. 534 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2021, proferida dentro del trámite administrativo Nd. 25/126-0-19-0309, la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la LEY 1437 DE 2011 y a lo señalado en el presente acto administrativo.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con MANIFESTACIÓN EXPRESA en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 y el email suministrado den ro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.



Daniel Montaño Nieto Contratista Secretaria de Planeacion Alcaldía Municipal de Cajicá Cl. 2 #4-7, Cajicá Tel: (571) 8837353

RES 0534 RAD 19-0309.pdf 3135K